



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	ANA DEL CARMEN MARTÍNEZ VÉLEZ
Accionado	GUSTAVO ALBEIRO PELÁEZ VALDÉS
Radicado	05001 40 03 007 2023 00427 00
Decisión	AUTO ADMITE TUTELA

La señora ANA DEL CARMEN MARTÍNEZ VALDEZ actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra del señor GUSTAVO ALBEIRO PELÁEZ VALDÉS, con el fin de que se le ampare el derecho fundamental de petición, el cual considera están siendo vulnerados por el obrar de la accionada.

Teniendo en cuenta que la solicitud satisface las exigencias para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por la señora ANA DEL CARMEN MARTÍNEZ VALDEZ actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra del señor GUSTAVO ALBEIRO PELÁEZ VALDÉS. Imprímasele el trámite preferencial y sumario regulado en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. Notifíquese la presente decisión a las partes en forma personal o por un medio que asegure su eficacia, y requiérase a la entidad accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento de fondo con respecto a los hechos fundantes de la acción y presenten un informe que ilustre al Despacho sobre todo lo pertinente y relevante relacionado con la presente acción, so pena de derivar en su contra la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se decretan las siguientes pruebas, así:

- a. En su valor legal y en la debida oportunidad, se apreciará la prueba documental aportada por el accionante.
- b. Las demás que surjan en el transcurso del trámite de la tutela.
- c. REQUERIR a la señora ANA DEL CARMEN MARTÍNEZ VALDEZ, para que en el término de un (1) día, aporte copia del derecho de petición presentado, toda vez que el allegado en algunos aportes es ilegible.

NOTIFÍQUESE

jdpt

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9501f23309eeca66db6a1301a375839874ef0146cd74e40c3cc342b274daa5**

Documento generado en 11/04/2023 02:04:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**